

**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS**  
**Oficio: 7.3.-1908.18**

Ciudad de México, 9 de agosto de 2018.

Asunto: Se autoriza incremento a la tarifa aplicable al servicio portuario de báscula que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

**C. Pedro Francisco Bremont Porragas**  
**Gerente General de la empresa**  
**Fire Late, S.A. de C.V.**  
Emparan Núm. 290  
Col. Centro  
91700, Veracruz, Ver.

005507

Me refiero a su escrito FL004/2018 de 25 de enero de 2018, recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia el 2 de febrero del mismo año (VU-775/18), así como información adicional de 9 de agosto del año en curso, mediante los cuales solicita un incremento a la tarifa aplicable al servicio de báscula que esa empresa proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Con Anexo Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa que se acompaña, misma que entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, los niveles de cobro son máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción III, 45, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, y X, de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3º, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

- JFPA/AGM/RPA  
C.c.p.
- C Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, P.B. Oficialía de Partes, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
  - C Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No.115, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.
  - C Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Veracruz.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 1er.piso, Edificio Anexo API VER, C.P. 91700 Veracruz, ver.- Presente.



**FIRE LATE, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO BÁSCULA QUE SE  
PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
PESAJE DE DOLLYS, TRANSPORTE CON DOS UNIDADES	\$ 213.01
PESAJE DE TRAILER, POR UNIDAD	\$ 105.90
PESAJE DE TORTON, POR UNIDAD	\$ 75.82
PESAJE DE CAMIÓN, POR UNIDAD	\$ 51.75
PESAJE DE FURGÓN, POR TONELADA	\$ 2.40
EMISIÓN DEL CERTIFICADO VGM O MBV (MASA BRUTA VERIFICADA)	\$ 577.50

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula que consiste en el pesaje de dollys, tráilers, camiones y furgones que se proporcione dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



7.3.-1908.18  
9-Agosto-18

2. Las cuotas son aplicables durante las 24 horas del día, las cuales no incluyen Impuesto al Valor Agregado.
3. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas y los sábados de las 08:00 a las 12:00 horas, con dos horas de anticipación de aquélla para la cual se requiera.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.
5. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicios dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la prestación de las facturas respectivas.
7. El servicio de báscula se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

JFPA/AGM/RFA

